

Municipio y provincia: Palma del Río (Córdoba).
Subvención: 2.300.000 pts.

Nº Expediente: SC.004.HU/97.
Beneficiario: ASPROAUTO, S.C.A.
Municipio y provincia: Huelva.
Subvención: 3.000.000 pts.

Nº Expediente: SC.026.HU/96.
Beneficiario: FERVACAR, S.C.A.
Municipio y provincia: Santa Olaya de Cala (Huelva).
Subvención: 1.000.000 pts.

Nº Expediente: SC.046.HU/96.
Beneficiario: CAMPOS DE LEPE, S.C.A.
Municipio y provincia: Lepe (Huelva).
Subvención: 4.000.000 pts.

Nº Expediente: SC.042.JA/96.
Beneficiario: FRUTICOLA SAN PEDRO, S.C.A.
Municipio y provincia: Castillo de Locubín (Jaén).
Subvención: 340.000 pts.

Nº Expediente: SC.025.MA/96.
Beneficiario: RESIDENCIAL ARUNDA, S.C.A.
Municipio y provincia: Ronda (Málaga).
Subvención: 1.300.000 pts.

Nº Expediente: SC.038.MA/96.
Beneficiario: MARMOLES GUADALHORCE, S.C.A.
Municipio y provincia: Alora (Málaga).
Subvención: 595.000 pts.

Nº Expediente: SC.0 51.SE/96.
Beneficiario: SALCAR-CONSULTING, S.C.A.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 75.000 pts.

Nº Expediente: SC.0 64.SE/96.
Beneficiario: TELECOMAR, S.C.A.
Municipio y provincia: Marchena (Sevilla).
Subvención: 1.800.000 pts.

Nº Expediente: SC.0 96.SE/96.
Beneficiario: FABRICA DE MUEBLES LA RODENSE, S.C.A.
Municipio y provincia: La Roda de Andalucía (Sevilla).
Subvención: 2.400.000 pts.

Sevilla, 13 de mayo de 1997.- El Director General,
Fernando Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 14 de mayo de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 295/89-14, interpuesto por Figuerza, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 14 de abril de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 295/89-14 promovido por Figuerza, S.A., sobre Regulación de Empleo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Figuerza, S.A., contra la Resolución de la Direc-

ción General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 30.12.88, que en alzada confirma la de la Delegación de Trabajo de Málaga de 14.5.88, denegatoria de exoneración de cuotas de la Seguridad Social por causas de fuerza mayor, en expediente de regulación de empleo, declarando válida y conforme a derecho la resolución recurrida. Sin expresa condena en costas.

Sevilla, 14 de mayo de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 25 de abril de 1997, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda declarar adjudicación singular, la adjudicación de viviendas de Promoción Pública que se construyen en la UA-33 del PGOU de Almería, Adoratrices. (AL-94/080-V).

El Decreto 51/1996, de 6 de febrero, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el II Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1996-1999, establece en su Disposición Adicional Sexta que el procedimiento especial de adjudicación de viviendas de Promoción Pública denominado Actuación Singular previsto en el artículo 6.º del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública se denominará Adjudicación Singular. Dicho artículo 6.º establece la posibilidad de acordar la realización de actuaciones singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretos, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Almería, en su sesión celebrada el día 21 de marzo de 1997 acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar adjudicación singular, la adjudicación de 33 viviendas de Promoción Pública que se construyen en la U.A.-33 del PGOU de Almería («Adoratrices») al amparo del expediente AL-94/080-V.

Con la adjudicación singular propuesta se pretende proceder al realojo de familias afectadas por operaciones de demolición en el barrio de San Cristóbal con motivo del Plan Especial de la Hoya-San Cristóbal.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6 del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, y a propuesta de la Comisión Provincial de la Vivienda de Almería, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero. Se declara como adjudicación singular, la adjudicación de 33 viviendas de Promoción Pública construidas en la U.A.-33 del PGOU de Almería («Adoratrices») al amparo del expediente AL-94/080-V.

Segundo. Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo a esta resolución.

Tercero. La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de abril de 1997.- El Director General, Víctor Pérez Escolano.

Normas específicas de adjudicación en régimen de arrendamiento del grupo de 33 viviendas de Promoción Pública que se construyen en la U.A.-33 del PGOU de Almería (Adoratrices) al amparo del expediente AL-94/080-V

Primera. 1. Serán adjudicatarios de estas 33 viviendas los titulares de unidades familiares residentes en el barrio de San Cristóbal, afectados por operaciones de demolición y remodelación en dicho barrio.

2. Para el reconocimiento de este requisito será necesaria la inclusión en resolución del Excmo. Ayuntamiento de Almería acreditativa de la circunstancia del párrafo 1.º, conforme a comparencias suscritas en su día por los propios interesados.

Segunda. 1. El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

2. Los adjudicatarios deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, modificados por el artículo 27, apartado 1.º del Decreto 51/1996, de 6 de febrero.

Tercera. Corresponde al Ayuntamiento de Almería la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios que, una vez aprobadas en pleno será remitida acompañada de toda la documentación, a la Comisión Provincial de la Vivienda de Almería.

Cuarta. La aprobación de la lista y la adjudicación directa de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme al artículo 1.º de la Orden de 9 de mayo de 1980 sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Las resoluciones de la Comisión Provincial de Vivienda sobre adjudicación del presente grupo serán recurribles mediante Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes.

RESOLUCION de 5 de mayo de 1997, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda declarar adjudicación singular, la adjudicación de viviendas de promoción pública que se construyen en el sector 18 del PGOU de Almería, El Pellejero. (AL-95/010-V).

El Decreto 51/1996 de 6 de febrero, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el II Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1996-1999, establece en su Disposición Adicional Sexta que el procedimiento especial de adjudicación de viviendas de Promoción Pública denominado Actuación Singular previsto en el artículo 6.º del Decreto 413/1990 de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública se denominará Adjudicación Singular. Dicho artículo 6.º establece la posibilidad de acordar la realización de actuaciones singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o

aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretos, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Almería en su sesión celebrada el día 21 de marzo de 1997 acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar adjudicación singular, la adjudicación de 24 viviendas de Promoción Pública que se construyen en el sector 18 del PGOU de Almería (El Pellejero) al amparo del expediente AL-95/010-V.

Con la adjudicación singular propuesta se pretende procurar viviendas a las familias residentes en «El Pellejero», barrio de Torre Cárdenas y del término municipal de Almería, en general de precaria situación económica y con urgente necesidad de vivienda al encontrarse en estado ruinoso sus actuales residencias o verse sometidas a desalojo o hacinamiento.

En virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6 del Decreto 413/1990 de 26 de diciembre, y a propuesta de la Comisión Provincial de la Vivienda de Almería, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero. Se declara como adjudicación singular, la adjudicación de 24 viviendas de Promoción Pública construidas en el sector 18 del PGOU de Almería (El Pellejero) al amparo del expediente AL-95/010-V.

Segundo. Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo a esta resolución.

Tercero. La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de mayo de 1997.- El Director General, Víctor Pérez Escolano.

Normas específicas de adjudicación en régimen de arrendamiento del grupo de 24 viviendas de Promoción Pública que se construyen en el Sector 18 del PGOU de Almería (El Pellejero) al amparo del expediente AL-95/010-V

Primera. 1. Serán adjudicatarios de estas viviendas los siguientes titulares de unidades familiares:

a) 14 viviendas se destinarán al realojo de las familias de la barriada «El Pellejero».

b) 5 viviendas para familias residentes en el barrio de Torrecárdenas y tengan necesidad de vivienda.

c) 5 viviendas para personas o familias con necesidad de vivienda, que residan en el término municipal de Almería y su situación precise con carácter urgente el realojo.

2. Para el reconocimiento de este requisito, deberá aportarse documento expedido por el Excmo. Ayuntamiento de Almería acreditativo del cumplimiento de al menos una de las tres circunstancias anteriores.

Segunda. 1. El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

2. Los adjudicatarios deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 413/1990 de 26 de diciembre, modificados por el artículo 27, apartado 1.º del Decreto 51/1996 de 6 de febrero.

Tercera. Corresponde al Ayuntamiento de Almería la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios que,